

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA NIT 817002675-4
DEMANDADOS: AGROINDUSTRIA JARAMILLO S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 198454089001-2022-000148-00



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 339

Como del estudio del certificado de tradición del bien inmueble objeto de prescripción identificado con numero de matrícula inmobiliaria 312-54310 específicamente de la anotación N° 21 se advierte la vigencia de un gravamen hipotecario a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, se necesario dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5 del artículo 365 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR CITAR PERSONALMENTE al acreedor hipotecario sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, para que haga valer su crédito sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 365 del Código General del Proceso. Carga procesal que estará a cargo de la parte demandante y deberá cumplirse de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae5c7d1da60c7a016abdf8f6580acba823763553791caaf23cc14cc99ea106**

Documento generado en 21/04/2023 01:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>